

DIRECTIVA N° 013-2016-CENEPRED/J

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

1. ANTECEDENTES

La Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres –CENEPRED, es la institución que asesora y propone al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción a nivel nacional.

Los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, indican que los gobiernos regionales y gobiernos locales, al igual que las entidades públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.

La Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM el 24 de Octubre del 2012 aprueba los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, los cuales tienen entre otras funciones impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de identificación de peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgo que los proyectos puedan crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.

Con Resolución Jefatural N°072-2013-CENEPRED/J se aprobó la "Guía metodológica para elaborar los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de las municipalidades distritales"; con Resolución Jefatural N°073-2013-CENEPRED/J se aprobó la "Guía metodológica para elaborar los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de las municipalidades provinciales"; con Resolución Jefatural N°074-2013-CENEPRED/J se aprobó la "Guía metodológica para elaborar los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de gobiernos regionales"; con Resolución Jefatural N°076-2014-CENEPRED/J se aprobó la "Guía metodológica para elaborar los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de las entidades públicas: sectores económicos"; con Resolución Jefatural N°077-2014-CENEPRED/J se aprobó la "Guía metodológica para elaborar los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de las entidades públicas: sectores sociales".

Con Resolución Ministerial N°222-2013-PCM del 22.08.2013 se aprobó los "Lineamientos Técnicos del proceso de Prevención del Riesgo de Desastres" y con Resolución Ministerial N°220-2013-PCM del 21.08.2013 se aprobó los "Lineamientos Técnicos del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres".

Bajo esta óptica, el CENEPRED ha desarrollado la "Guía para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", en concordancia con el marco legal antes mencionado.



2. BASE LEGAL

- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento aprobado por D.S. N°048-2011-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias dispuesta por Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268.
- Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, de fecha 02 de noviembre de 2012, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, de 15 de febrero de 2013, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su Anexo.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado el 13 de Mayo de 2014
- Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, de fecha 26 de diciembre del 2012, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial W 046-2013-PCM, de 15 de febrero de 2013, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su Anexo.
- Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, de fecha 21 de agosto del 2013, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, de fecha 22 de agosto del 2013, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.

3. OBJETO

La presente Directiva, tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos para la formulación y aprobación de la *Guía metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno*.

4. ALCANCE Y VIGENCIA

Contar con un instrumento de gestión, que permita a los tres niveles de gobierno, disponer de procedimientos administrativos estandarizados para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres PPRD, en concordancia con la normatividad vigente.

Es de cumplimiento obligatorio por los tres niveles de gobierno y del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD conformado en su jurisdicción. Entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución Jefatural que la apruebe.



5. DEFINICIONES BÁSICAS

- Actores clave o centrales: Son los que promueven la elaboración de Plan y definen la estrategia a seguir, proveyendo los medios necesarios para el proceso. Ellos son: el Gobierno Regional o la Municipalidad de que se trate, el CENEPRED y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Actores primarios: Son aquellos que de todos modos deben tomar parte en la identificación de las condiciones de riesgo y en las decisiones que se tomen respecto a los contenidos del Plan. Ellos son: los representantes de los sectores ministeriales con sede en el ámbito, en particular salud, educación, transportes, agricultura, vivienda y saneamiento, los representantes de INDECI, IMARPE, SENAMHI, universidades y otras entidades que manejan información territorial y, los representantes de las organizaciones de las poblaciones afectadas por el desastre o ubicadas en zonas de peligro evidente.
- Capacitación: Proceso de enseñanza-aprendizaje gestado, desarrollado, presentado y evaluado de manera tal que se asegure la adquisición duradera y aplicable de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas.
- Desarrollo sostenible: Proceso de transformación natural, económico social, cultural e institucional que tiene por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.
- Escenario de Riesgo: Es un análisis que se presenta en forma escrita apoyado en fuentes cartográficas, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, de las dimensiones del riesgo que afecta a territorios y grupos sociales determinados. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas (peligros) y vulnerabilidades y, como metodología, ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención en reducción, revisión y control de riesgo.
- Medidas Estructurales: Cualquier construcción física para reducir o evitar los riesgos o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a los peligros.
- Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento. Se contemplan prácticas o acuerdos existentes para prevenir o reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas, de leyes, de mayor concientización pública, de capacitación y de educación.
- Plan: Instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos en el que se definen en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlos. En él se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas así como los instrumentos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes, en función de la periódica evaluación de sus resultados.

6. DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

6.1 Finalidad

La finalidad de la guía es contribuir a la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres.



6.2 Objetivo de la guía para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres

Tiene el objetivo de orientar el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo por los sectores, gobiernos regionales y las municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Guía establece un procedimiento común a seguirse, de manera que pueda haber intercambio de experiencias entre las diferentes instancias de Gobierno, y se cuente con criterios para realizar el seguimiento y evaluación de los avances en la Gestión del Riesgo de Desastres.

7. DE LA RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

- 7.1 A nivel de sectores y entidades públicas la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y/o con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del ET-PPRRD.
- 7.2 A nivel de gobiernos regionales y gobiernos locales la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del ET-PPRRD.
- 7.3 Es de responsabilidad de los Directores Generales de los sectores y/o unidades orgánicas de la entidad pública, respectiva, apoyar la elaboración de los PPRRD, brindando oportunamente la información requerida.
- 7.4 Es de responsabilidad de los gerentes y/o jefes de las unidades orgánicas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, apoyar la elaboración de los PPRRD, brindando oportunamente la información requerida.

8. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

8.1 Órganos Competentes

En el marco de la Ley N° 29664, de creación del SINAGERD; de la Resolución Ministerial N°222-2013-PCM, Lineamientos Técnicos del proceso de Prevención del Riesgo de Desastres y, de la Resolución Ministerial N°220-2013-PCM, Lineamientos Técnicos del proceso de Reducción del Riesgo, se precisan las competencias en materia de elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, las cuales corresponden en diferente grado, a nivel local, regional y nacional, a los siguientes organismos públicos: Municipalidades, Gobiernos Regionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), Ministerios y otras entidades públicas, entidades privadas y sociedad civil.



Tanto al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres como al Equipo Técnico les corresponde involucrar a los actores vinculados para la realización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

8.2 De las fuentes e instrumentos de información

Para la elaboración del PPRRD es necesario contar información del ámbito jurisdiccional de donde se va a elaborar el respectivo Plan. Esa información muchas veces es generada en el proceso de Estimación del Riesgo de Desastres¹, pero puede contarse también con otro tipo de fuentes. Entre ellos:

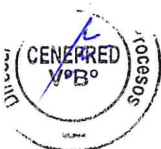
- 8.2.1 Informes y/o Estudios de Evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana a escala local (centros poblados).
- 8.2.2 Registros, base de datos y/o informes técnicos de determinación del nivel de peligros e informes y/o estudios de evaluación de riesgos del área geográfica en estudio.
- 8.2.3 Informes de escenarios de riesgos originados por fenómenos naturales o inducidos por acción humana hasta escala regional/nacional.
- 8.2.4 Instrumentos de planificación y gestión existentes que permitan conocer las situaciones generales del ámbito, así como las condiciones de riesgos futuros de un determinado territorio.
- 8.2.5 Información de instituciones técnico científicas, sobre propuestas de políticas, planes, programas y proyectos de inversión para evitar la generación de riesgos futuros en los tres niveles de gobierno.
- 8.2.6 Instrumentos de planificación y gestión del desarrollo que permitan reducir los riesgos existentes en el área geográfica determinada.
- 8.2.7 Políticas, Normas y Planes de Desarrollo de los tres niveles de gobierno.
- 8.2.8 Banco de proyectos de inversión de determinado ámbito que pueden servir como insumos para la reducción del riesgo.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

9.1 Fases del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres

FASES	PASOS	ACCIONES
PREPARACIÓN	Organización	Conformación del ET-PPRRD
		Elaboración del plan de trabajo
	Fortalecimiento de competencias	Sensibilización
		Capacitación y asistencia técnica
DIAGNÓSTICO	Evaluación de riesgos	Elaborar la cronología de los impactos de los desastres

¹ Regulado por la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres"



		Identificar y caracterizar los peligros
		Análisis de vulnerabilidad
		Cálculo de riesgos (Determinación de los niveles de riesgos), Zonificación de riesgos. Proyección de las medidas de control de riesgos (Medidas de prevención y reducción de riesgos de desastres).
	Situación de la implementación de la prevención y reducción del riesgo de desastres	Revisar la normatividad e instrumentos de gestión.
		Evaluar la capacidad operativa de las instituciones públicas locales.
FORMULACIÓN	Definición de objetivos	Concordar los objetivos con los ejes del PLANN-GRD
	Identificación de acciones prioritarias	Elaborar las prioridades estratégicas, articulándolas a los demás instrumentos de planificación que se tienen en cada ámbito.
	Programación	Matriz de acciones prioritarias
		Programación de inversiones
	Implementación	Financiamiento
		Monitoreo, seguimiento y evaluación.
VALIDACIÓN Y APROBACIÓN	Aportes y mejoramiento del PPRRD	Socialización y recepción de aportes
	Aprobación oficial	Elaboración del informe técnico y legal
		Difusión del PPRRD
IMPLEMENTACIÓN		
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		



10. DE LA UTILIDAD Y DISTRIBUCION DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

10.1 De la Utilidad del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres

El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres permite identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres, y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo.

La elaboración del plan se apoya en el marco normativo y conceptual de la gestión del riesgo, en la identificación y caracterización de los peligros de cada ámbito, el análisis de vulnerabilidades, y el cálculo de los niveles de riesgos. Sobre esa base, conociendo los factores institucionales limitantes y las potencialidades del nivel de gobierno que corresponda, se proyectan las medidas a ponerse en práctica para la prevención y reducción del riesgo de desastres.

El PPRRD debe estar alineado con el plan de desarrollo concertado de cada jurisdicción, así como con los planes de ordenamiento territorial y en general con todos los instrumentos de gestión que los Gobiernos descentralizados generan, orientados al desarrollo sostenible.

Asimismo, el mencionado PPRRD se constituye en el sustento técnico para la implementación de las medidas de prevención y reducción de riesgos de desastres ante la presencia de eventos futuros.

10.2 Del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres

El Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres debe elaborarse en original y 03 copias.

El Grupo de Trabajo de la GRD de acuerdo al nivel de gobierno que corresponda, deberá encargarse de validar y difundir el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en forma oportuna a las entidades involucradas:

- Original, para la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Copia para el CENEPRED;

10.3 Del incumplimiento de la Directiva

En los casos que se trasgreda la presente directiva, el Ministerio Público debe iniciar de oficio y a pedido de parte las acciones penales contra los infractores de la presente Directiva, según las normas de la materia.

11. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

11.1 Los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres desarrollados por las entidades de los tres niveles de gobierno deberán ser enviados físicamente al CENEPRED, debidamente foliados, sellados y visados por los integrantes del ET-PPRRD.

11.2 Las disposiciones establecidas en la presente directiva, son de carácter obligatorio y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



